



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 092-2021-MDJ

Jepelacio, 21 de Abril de 2021.

### VISTO:

La nota de Coordinación N° 015-2021-IISTC-MDJ, de fecha 09 de Abril de 2021, Informe N° 067-2021-GM-MDJ de fecha 12 de Abril de 2021, Emitido por la Gerencia Municipal, en los cuales solicitan emisión de Acto Resolutivo de la implementación de las Plataformas de mesa de partes virtual y libro de reclamaciones (alojado por contingencia en un dominio no público), y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Jepelacio, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos de su competencia, conforme lo regula el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece disposiciones referidas a la recepción documental, reglas para la celeridad en la recepción, existiendo la posibilidad de contar con mecanismos alternativos de recepción de documentos;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por finalidad mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general;

Que, con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19”, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y se establece habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible para la entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Resolución Ministerial, dispone que cada entidad del Poder Ejecutivo se encuentra facultada para aprobar lineamientos específicos para regular su funcionamiento, entrega de bienes, prestación de servicios y trámites, y acciones para atención a la ciudadanía durante la vigencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, sin transgredir los lineamientos aprobados por dicha Resolución Ministerial y siguiendo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo en el numeral 1 del artículo 10 que: “las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el Gobierno Digital entre ellas la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue de Gobierno Digital.

Que, mediante informe N° 067-2021-GM-MDJ, de fecha 12 de Abril de 2021, el Gerente Municipal, comunica que mediante Nota Informativa N° 015-2021-IISTC-MDJ, la oficina de Imagen Institucional solicita la emisión de acto resolutivo de la implementación de las plataformas de mesa de partes virtual y libro de reclamaciones y remite al despacho de alcaldía para su trámite correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en atención a las facultades conferidas en la Ley 27972 - Ley Orgánica de municipalidades.

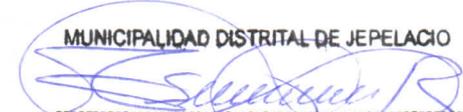
## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - HABILITAR** la plataforma para el uso de la Mesa de Partes Virtual y libro de reclamaciones (alojado por contingencia en un dominio no público) de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, para la presentación, reingreso y seguimiento de documentos dirigidos a esta entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación con la presente a las unidades orgánicas que correspondan y a la Oficina de imagen Institucional de su publicación en el portal institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO  
  
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS  
ALCALDE - M.D.J.  
DNI N° 00828292